

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina Judicial – Reparto-, de igual manera informo que no se acreditó del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada. para resolver lo de su admisión.
Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	1804
Actuación:	Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante:	Jaime Alberto Ramírez Vásquez y Otra
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00275-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Revisada la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, presentada por los señores JAIME ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ y LUZ NATALIA ESPINOZA MOYA, a través de apoderada, se observan que el poder allegado no se encuentra debidamente autenticado y/o con sello de presentación personal, igualmente tampoco se evidencia que el mismo haya sido otorgado mediante mensaje de datos en los términos del decreto 806 de 2020, caso en el cual se eximiría de la autenticación y/o presentación personal, motivo por el cual el poder no reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, presentada por el señor JAIME ARCE LÓPEZ.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZÁLEZ